



ORDENANZA N° 1702/2009

VISTO: El Expte. N° 880/09 Letra “A” de fecha 20/02/2009 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal que contiene “Acuerdo Marco de Capacitación y Formación Laboral” celebrado en fecha 15/02/09 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte automotor (SMATA) – Seccional Neuquén, y;

CONSIDERANDO

Que, en la Cláusula Primera del citado Convenio ambas partes se comprometen a desarrollar conjuntamente dentro de la jurisdicción de la ciudad de Junín de los Andes, cursos de capacitación y formación laboral destinados a trabajadores, desocupados, o subocupados y/o todo vecino cuya capacitación sirva a la inserción o reconversión laboral, en el ámbito de la industria automotriz y sectores vinculados.-

Que, en la Cláusula Segunda “SMATA – Seccional Neuquén” se compromete a enviar el capacitador al armado de los cursos, y proveer algunas herramientas necesarias para el desarrollo.-

Que, la Cláusula Tercera se establece que los títulos serán avalados por el Consejo Provincial d Educación, para lo cual los alumnos deberán contar con el 80% de la asistencia como mínimo.-

Que, la Cláusula Cuarta estipula que la Municipalidad se compromete a aportar el espacio físico para la realización de los cursos, así como el seguro de los participantes.-

Que, el citado acuerdo tiene validez por un año, venciendo el día 15 de Febrero de 2010.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el título “Desarrollo Humano, Productivo y Económico”, Artículo 21 establece que “*La Municipalidad deberá proveer lo conducente para:*

- d) La generación de empleo y la reconversión de la mano de obra;*
- e) La formación y capacitación de sus trabajadores.*

Que, la Carta Orgánica Municipal, Capítulo IV – Trabajo - Artículo 150 establece que: “*La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá las actividades que generan trabajo genuino y producen crecimiento económico y bienestar general en la comunidad*”.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 17/09 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad, homologar el citado Acuerdo Marco, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE el “ACUERDO MARCO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN LABORAL” celebrado en fecha 15/02/09 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Don Rubén Enrique Campos, y el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA) – Seccional Neuquén, representado por el Sr. Eduardo Mario Elía, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA) – Seccional Neuquén, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1424/09.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA